

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia de Battenberg y Príncipe de Asturias, a sus Altezas Reales, a las señoras de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 23 de Julio de 1918, acordó conceder a D. Laureano Hereter Fonnol un plazo de quince días para que pueda instar de nuevo ante la misma la reclamación que hizo ante la Administración de Contribuciones sobre devolución de 347,76 pesetas que ingresó indebidamente según liquidación que se practicó en la producción de gas acetyleno en su fábrica de Falset por el año 1912, haciéndole saber por medio de este edicto que si transcurriera el plazo que se le concede sin cumplimentar lo que se le ordena se le dará por desistido de su reclamación.

Tarragona, 19 de Abril de 1919. — El Delegado de Hacienda, José Vazquez Lasarte.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre las Oficinas del Ramo de Reus y las estaciones férreas de dicha ciudad, bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y Estafeta de Reus, con arreglo a lo preceptado en el artículo 4.º, título 2.º del reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposi-

ciones expedidas en papel de clase que se presenten en esta Administración y Oficina de Reus, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta las 15 horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día diez de Mayo próximo, a las once horas.

Tarragona 16 de Abril de 1919. — El Administrador principal, Ignacio Artigues.

Modelo de proposición

Don F. de T..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... por el precio de ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaña a ella la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de ... pesetas.

Fecha y firma del interesado: ...

Debiendo contratarse el fardo de los caballos de este Regimiento, se hace saber que se admiten proposiciones hasta las diez y treinta del actual, en cuyo día se reunirá la Junta económica para adjudicarlos a que las presente más favorables, hallándose el pliego de condiciones a disposición de los concursantes en la oficina de Mayoría del Cuerpo.

Reus 15 de Abril de 1919. — El Comandante Mayor, José Pérez.

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Falset, Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial urbana amillarada correspondiente al primer trimestre de 1919, que resultan a nombre de D. José Montlleó Montlleó, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor D. José Montlleó Montlleó, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual mes, a las once horas de su mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, calle Abajo, 5, 1.º, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público mediante el presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación: Una casa situada en esta villa, calle Nueva, señalada de núm. 15, cuya medida superficial no consta. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.
- 2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.
- 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
- 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el ad-

judicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Falset, 16 de Abril de 1919. — Baltasar Sabaté.

Contribución urbana fiscal. — Año de 1918 y atrasos.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.ª Carmen Damián Vidar, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma, que con fecha de hoy dicté la siguiente Providencia declarando el apremio de 2.º grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total de su descubierta a la deudora incluida en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y día de la Ascensión. Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4.º. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago. 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto

por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Gandesa 11 de Abril de 1919.—Manuel Bardí.

Núm. 990

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1919.—MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		GASTOS DE PAGO						TOTAL	
		Obligatorio		Diferible		Voluntario			
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento . . .	2.822	97	»	»	»	»	2.822	97
2.º	Policía de seguridad	1.270	69	»	»	»	»	1.270	69
3.º	Policía urbana y rural	2.020	40	»	»	»	»	2.020	40
4.º	Instrucción pública	451	44	»	»	»	»	451	44
5.º	Beneficencia	859	16	»	»	»	»	859	16
6.º	Obras públicas	1.659	62	»	»	»	»	1.659	62
7.º	Corrección pública	324	62	»	»	»	»	324	62
9.º	Cargas	1.929	28	»	»	»	»	1.929	28
10.º	Obras de nueva construcción . . .	1.579	16	»	»	»	»	1.579	16
11.º	Imprevistos	250	00	»	»	»	»	250	00
13.º	Moratorias	10.874	44	»	»	»	»	10.874	44
TOTAL		27.041	75					27.041	75

Valls 1.º de Abril de 1919.—El Contador accidental, H. Roca.—V.º B.º
—El Alcalde, Luis Forés.
La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer.

Valls 4 de Abril de 1919.—El Secretario accidental, Luis Martinell.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Forés.

Núm. 991

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1919-20, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES	CANTIDAD que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	PRECIO MEDIO		PRECIO MEDIO del artículo que ha de ser gravado
			que se vende	ARBITRIO	
OBJETO DEL IMPUESTO			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomas.	564	1	4.00	0.80	451.20
Liebres y conejos.	546	1	2.00	0.40	218.40
Huevos.	20.564	100	40.00	2.00	441.28
Leña.	57.658	100 Kilos	2.50	0.50	288.29
Algarrobas.	5.200	100 Kilos	10.00	2.00	101.00
Patatas.	39.859	5	10.00	2.00	797.49
Paja.	20.576	100	0.500	1.00	205.76
TOTAL					2.476.12

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo a lo preceptado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.
Pradell 15 de Abril de 1919.—El Alcalde, José Just.

Núm. 992

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE RIUCORP
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Magín Corbella Salvadó.
- José Llobet Bergadá.
- Francisco Gorbella Marsal.
- Juan Martí Llobet.
- Jaime Torra Mesires.
- José Bonell Llobet.
- Francisco Garro Marcé.

Mayores contribuyentes

- D. Miguel Piera Martí.
- Ramón Cervera Miró.
- José Corbella Giralt.
- Francisco Corbella Felip.

- D. José Martí Ribalta.
 - José Rosell Guitart.
 - José Marcé Rull.
 - Francisco Gnuj Seuba.
 - José Llobet Llobet.
 - Juan Amenós Roca.
 - Juan Santacana Corbella.
 - Ramón Duch Rosell.
 - Magín Llobet Barba.
 - Antonio Marcé Corbella.
 - Mariano Martí Camps.
 - José Corbella Sanfeliu.
 - Antonio Tudó Canela.
 - Isidro Santacana Corbella.
 - Lorenzo Rosell Martí.
 - Modesto Corbella Corbella.
 - Ramón Llobet Morena.
 - José Marcé Llobet.
 - Juan Minguella Nicasi.
 - Magín Gasol Solé.
 - José Llobet Sicart.
 - Juan Corbella Morera.
 - Ramón Balcells Solé.
 - Antonio Benet Bosch.
- Vilafroga de Riucorp 27 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Magín Corbe-

Ha.—El Secretario, Licenciado, José Bonastre.

Núm. 993

AYUNTAMIENTO DE BANYERAS
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Magín Ventosa Lloret.
- Magín Pié Raspall.
- Haroldo Ventosa Berenger.
- Juan Guasch Cañas.
- Juan Mata Marles.
- Pablo Ravella Guxens.
- Juan Ventosa Rafecas.

Mayores contribuyentes

- D. Luis Escofet Roig.
- Antonio Ventosa Miljans.
- Juan Ventosa Sardá.
- Juan Chambó Suau.
- Teodoro Forcada Miró.
- Pedro Ventosa Urgell.
- Salvador Cañas Cucurella.
- Juan Urgell Pigueras.
- Isidro Rull Giralt.
- Venhancio Ventosa Guxens.
- Juan Figueras Nostenchs.
- Andrés Pié Grau.
- Ramón Inglada Totobaus.
- José Figueras Palau.
- Félix Grau Gubell.
- Jacinto Ribosa Escofet.
- Juan Sanahuja Navarro.
- Pablo Maymó Escofet.
- José Sanahuja Navarro.
- Antonio Calaf Palau.
- Martín Jarret Bosch.
- Pedro Guasch Morató.
- Cosme Benach Guxens.
- Juan Rull Giralt.
- José Cañas Pujol.
- Juan Calaf Guasch.
- Pablo Massó Cañas.
- Jaime Jané Couset.

Banyeras 29 de Enero de 1919.—El Alcalde, Magín Ventosa.—El Secretario, Habilitado, Luis Cañas Ferrer.
Núm. 994
AYUNTAMIENTO DE MONTAÑA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Luis Vallverdú Fort.
- Juan Boqués Caballé.
- Antonio Altés Isern.
- Ramón Musté Vallverdú.
- Juan Ollé Robert.
- Salvador Fort Fort.
- Vacante por dimisión.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Robert Caballé.
- Juan Roig Ollé.
- Juan Ollé Torrell.
- Pedro Boqué Torrell.
- Juan Rius Vallverdú.
- José Gras Vallverdú.
- Pedro Caballé Rius.
- Juan Prats Gatell.
- José Prats Fort.
- José Caballé Gil.
- Antonio Agustench Tarés.
- José Solé Ollé.
- Juan Isern Millat.
- Pedro Vallverdú Estadella.
- Salvador Vallverdú Rius.
- Salvador Vallverdú Serra.
- José Boqué Vallverdú.
- Pedro Roig Mas.

D. Miguel Guasch Pallás.
Pedro Isern Millat.
José Solé Musté.
Pedro Vallverdú Boqué.
Martín Agustench Vilalta.
Buenaventura Caballé Caballé.
José Guasch Pallás.
José Isern Masdeu.
Pedro Caballé Caballé.
Francisco Boqué Masgoret.
Montreal 25 de Enero de 1919.—El Alcalde, Luis Vallverdú.—El Secretario, José Pamies.

Núm. 995

AYUNTAMIENTO DE VINEBRE
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Jaime Servelló Agustí.
- Juan Teixidó Cavallé.
- Ramón Algueró Salamá.
- José Ferré Viaplana.
- Francisco Ferré Viaplana.
- Francisco Vea Tarragó.
- Bautista Carim Servelló.
- Jaime Teixidó Cavallé.
- Una vacante.

Mayores contribuyentes

- D. Ramón Poquet Vila.
- José Pros Argilaga.
- Juan Serres Serra.
- Jaime Servelló Pintó.
- Francisco Montané Esquirol.
- Ramón Argitaga Jordá.
- José Fortuny Homdedeu.
- Juan Servelló Vila.
- José Miró Vila.
- Jorge Miró Estivill.
- Juan Miró Vila.
- Juan Pros Ossó.
- José Poquet Pros.
- Ramón Tarragó Llauro.
- Juan Amorós Gisbert.
- Jaime Pros Miró.
- José Salamá Tarragó.
- Juan Pros Durán.
- Juan Bielo Cavallé.
- Ramón Sans Pinol.
- Francisco Sans Servelló.
- Miguel Montané Bielo.
- Miguel Tarragó Miró.
- Francisco González Salamá.
- Mariano González Teixidó.
- Antonio Ferré Carim.
- José Ferré Roca.
- Juan Masdeu Palos.
- Miguel Viaplana Viaplana.
- Ramón Pros Cavallé.
- Ramón Pradell Jordá.
- Juan Amorós Monclús.
- Jaime Pros Cavallé.
- Jaime Viaplana Gisbert.
- Antonio Servelló Aleu.
- Alberto Servelló Servelló.

Vinebre 1.º de Marzo de 1919.—El Alcalde, Jaime Servelló.—Por J.º del A., el Secretario, Juan Domenech.

Núm. 996

AYUNTAMIENTO DE GUIANYS
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Giné Marec.
- Marcelino Vallés Vallés.
- Domingo Ribera Arcas.
- Buenaventura Giné Castellví.
- Pedro Giné Benet.
- Domingo Peña Castellví.

Mayores contribuyentes

- D. Jaime Vallés Anguera
- Joaquín Vallés Perpiñá
- Pedro Castellví Sancho
- Ramón Gavalda Rofes
- Joaquín Giné Fernandez
- Pablo Vallés Barceló
- Pedro Barceló Vallés
- Francisco Vidal Castellví
- José Benet Rovira
- José Margalef Giné
- José Piqué Giné
- Pedro Castellví Marco
- José Pedrol Vallés
- José Vallés Barceló
- Buenaventura Giné Benet
- José Castellví Vallés
- Francisco Pellejá Jardí
- Juan Giné Giné
- José Pena Giné
- Juan Marco Jardí
- Ramón Giné Jardí
- Juan Vallés Barceló
- Juan Barceló Pellejá
- Francisco Vallés Vidal

Guamets 28 de Febrero de 1919.—
El Alcalde, Francisco Giné.—El Secretario, Jaime Costa.
Núm. 997

Señores del Ayuntamiento

- D. José Tomás Llobet
- Juan Carles Minguell
- José Llobet Tomás
- José Canela Salgado
- Francisco Roca Sirera
- Antonio Berengé Fabregat
- Ramón Amenós Miró
- José Marimón Farré

Mayores contribuyentes

- D. José Amenós Vallés
- Isidro Farrán Masalles
- Francisco Roca Amenós
- José Marimón Salla
- Ramón Roca Cabarro
- José Bonet Tarragó
- José Roset Romera
- Francisco Briansó Amenós
- Mariano Bonet Dalmau
- Francisco Canela Martí
- Sebastián Prous Farrán
- Manuel Roca Tarragó
- Jaime Amenós Canela
- Domingo Roselló Santacana
- Antonio Roselló Castellá
- José Rabada Nigasi
- Pedro Farrán Vives
- Francisco Aymerich Roig
- Sebastián Aloy Vives
- Jaime Aloy Vives
- Juan Tomás Farrán
- Francisco Farrán Briansó
- Francisco Fabregat Iglesias
- Magin Miró Amorós
- Jaime Roselló Cornet
- José Amenós Pedró
- Antonio Bacardi Roset
- José Roca Miró
- Magin Bacardi Moncosí
- José Querol Berengé
- Ramón Bacardi Puig
- Antonio Amenós Miró

Pasanant 24 de Febrero de 1919.—
El Alcalde, José Tomás.—El Secretario, Juan Bonastre.
Núm. 998

AYUNTAMIENTO DE BELLVET

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Se-

ñadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Pujol Mañé
- Juan Forcada Mañé
- José Galofré Rosell
- Juan Castellví Mañé
- Antonio Mañé Llevadas
- Juan Mañé Borrell
- José Sans Maliver
- Jaime Solé Altet

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Arnau Totosaus
- Antonio Canals Juliachs
- Cristóbal Ferré Papiol
- José Figueras Balleda
- José Güell Pujol
- Juan Güell Altet
- Pedro Huguet Vives
- Francisco Huguet Sans
- Pablo Huguet Mañé
- José Mañé Grau
- Pablo Mañé Ferré
- Juan Mañé Miravent
- Francisco Mañé Plana
- Francisco Mañé Cucurella
- Jaime Palau Sicart
- Juan Rius Mañé
- Andrés Romeu Cucurella
- José Solé Huguet
- Jaime Segura Ventosa
- Félix Sans Miquel
- Joaquín Sans Plana
- Juan Suau Juliver
- Francisco Totosaus Mas
- Pablo Urgell Ferrer
- José Urgell Figueras
- José Urgell Vives
- Pablo Vidal Ferrer
- Juan Vidal Altet
- Manuel Vidal Termens
- José Vidal Termens
- Francisco Vidal Totosaus
- Juan Vives Rosell

Bellvey 14 de Marzo de 1919.—
El Alcalde, Juan Pujol.—El Secretario, José Urgell.
Núm. 999

AYUNTAMIENTO DE MASROIG

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Señadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Masdeu Vall
- Jaime Giné Vernet
- Jaime Gabré Rofes
- José Juanpere Freixes
- Francisco Munté Casals
- Roque Ferré Vernet
- Ramón Folch Pedrol
- Francisco Freixes Sanjuán
- Antonio Guin Segura

Mayores contribuyentes

- D. José Folch Rius
- José Sedó Toda
- Juan Crusat Sedó
- Juan Asens Masdeu
- Juan Juanpere Sedó
- Juan Casals Crusat
- Francisco Fernandez Perelló
- José Fernandez Folch
- Francisco Perelló Fernandez
- Juan Bonet Anguera
- Francisco Pujol Castellví
- Bautista Masdeu Castellví
- Pedro Bargalló Anguera
- José Mateu Mauri
- Jaime Martorell Mateu
- Juan Martorell Ardevol
- Juan Rius Fernandez
- Bienvenido Cugat Aguilar
- Juan Masdeu Asens
- Francisco Aguiló Folch
- Jerónimo Tost Vernet

- D. José Barceló Asens
- José Juanpere Freixes
- Juan Mas Pedrol
- Rafael Torné Boig
- José Nomen Ortiz
- Francisco Munté Vallés
- Juan Margalef Pena
- José Vallés Vernet
- Jaime Vernet Mateu
- Rosendo Fernandez Margalef
- José Ribera Margalef
- Vicente Ferré Rius
- Pedro Bargalló Asens
- José Folch Vernet (pepo)
- Alfonso Fernandez Margalef

Masroig 28 de Febrero de 1919.—
El Alcalde, Juan Masdeu.—El Secretario, Francisco Pujol.
Núm. 1000

AYUNTAMIENTO DE ULDEMOLINS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Señadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Domingo Arán Toldrá
- José Freixes Borrull
- José Monlleó Freixes
- Eugenio Sans Revull
- Francisco Toldrá Roigé
- Francisco Perramón Segriá
- Ramón Nebot Piñol
- José M. Piñol Ardevol
- Luis Monlleó Freixes

Mayores contribuyentes

- D. Rafael Llorba Monlleó
- José Monlleó Monlleó
- Juan Masip Sas
- Jaime Toldrá Josa
- Jaime Senís Monlleó
- Juan Franquet Pamies
- Francisco Toldrá Odena
- Pedro Blanch Llorba
- Jaime Toldrá Blanch
- José Freixes Musté
- Antonio Llorba Sans
- José Llorba Toldrá
- Jaime Monlleó Llorba
- Ramón Aleu Besó
- Ramón Queralt Monlleó
- Ramón Anglés Josa
- Mariano Crevillé Franch
- Jaime Espasa Batiste
- Domingo Arán Ferré
- Jaime Espasa Feixes
- Jaime Toldrá Freixes
- Francisco Toldrá Cardona
- Jaime Belart Monlleó
- Jaime Nogué Miret
- Delia Borrull Vidal
- José Anglés Sanchez
- Ricardo Nebot Blanch
- Ramón Piñol Gasull
- Francisco Besó Espasa
- Agustín Monlleó Arbós
- Ramón Nogué Miret
- Francisco Miró Estivill
- José Blanch Llorba
- Jaime Borrull Monlleó
- Juan Espasa Segriá
- Isidro Franch Baya

Ulldemolins 30 de Enero de 1919.—
El Alcalde, Damián Arán.—El Secretario, Mariano Crevillé.
Núm. 1001

AYUNTAMIENTO DE CORNUDELLA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Señadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Conrado Miralles Bonet

- D. Bautista Estivill Corbella
- Jaime Aragonés Roca
- Juan Viñolas Ballesté
- Joaquín Aragonés Ferrandis
- Joaquín Cugat Bley
- Jaime Gomis Cornadó
- Miguel Pellejá Bellmunt
- José Perulles Anguera
- Vacante

Mayores contribuyentes

- D. Juan Adzerias Freixes
- José Anglés Franquet
- Juan B. Aleu Domenech
- Tomás Aragonés Miró
- Jaime Aragonés Balanà
- José M. Argany Roigé
- Juan Ballesté Vendrell
- Ricardo Corbella Simó
- Juan Cardona Garcia
- Luciano Crevillé Marrasé
- Pablo Dolcet Cugat
- Domingo Domenech Estivill
- José Dalmau Belart
- Juan Freixas Forasté
- Juan Ferrandis Isern
- Bautista Estivill Piqué
- Baldomero Gomis Corbella
- Magin Isern Olivé
- Emilio Miró Olivé
- Jaime Miró Adzerias
- José M. Masip Vilá
- Francisco Montá Forasté
- Jaime Montá Iborra
- José Montá Montá
- Juan B. Olivé Forgas
- José Olivé Roig
- José Perpiñá Domenech
- Ramón Piqué Cabré
- Antonio Rodés Ballesté
- José Sabaté Masip
- José Sas Grau
- Miguel Viñes Aragonés
- José Vendrell Baiget
- José M. Abelló Gomis
- José Gomá Grifó
- Bautista Llorens Vallverdú
- Jaime Pamies Perulles
- Miguel Domingo Forgas
- José Grau Piqué
- Miguel Viñes Barbat

Cornudella 10 de Marzo de 1919.—
El Secretario, José Morros.—
El Alcalde, Conrado Miralles.
Núm. 1002

AYUNTAMIENTO DE CEBALLÀ DEL CONDADO

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Señadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramón Roset Vilaplana
- Fortunato Aymerich Roca
- Juan Mari Aymerich
- Ramón Riera Tomás
- Pablo Comaposada Salto
- José Pijuán Vila

Mayores contribuyentes

- D. Juan Altimis Miquel
- Ramón Amenós Roca
- Pablo Aymerich Alhareda
- José Aymerich Cendra
- José Balcells Jané
- José Balcells Padró
- Domingo Bofarull Carol
- José Carol Vila
- Andrés Casanova Salyanés
- Andrés Comaposada Vila
- Jaime Comaposada Vila
- José Comaposada Vila
- Antonio Fort Mulet
- Ramón Gassol Solé
- Ramón Jové Miró
- Miguel Mari Aymerich
- Francisco Masip Closa
- Ignacio Miquel Gual
- José Padró Martí
- José Pobleá Sagala

D. Antonio Riera Saló, Jaime Salvanes Sagarra, José Vila Aymerich, Pedro Vila Aymerich, Ceballá del Condado 28 de Febrero de 1919. — El Alcalde, Ramón Roset. — P. A. del A. Jaime Poblet, Secretario. Núm. 1003

AYUNTAMIENTO DE GARIDELLS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Piñol y Torrens, Facundo Damunt Just, Ramón Duch Segú, José Rabasó Gras, José Mallfré Piñol, Rosendo Mallfré Dols

Mayores contribuyentes

D. Juan Torrens Masgoret, Juan Torrens Gras, Juan Gras Armengol, José Damunt Damunt, José Brunet Moragas, Juan Magriñá Damunt, José Torrens Solé, José Sanz Mateo, José Brunet Torrens, Jaime Canals Armengol, José Rabasó Cusido, Ramón Túa Magriñá, Arturo Vallvé Pallarés, Ramón Duch Gils, Pedro Duch Gils, José Garreta Damunt, José Dols Garreta, Daldomero Ferré Gens, Jaime Pons Solé, José Garreta Gils, Anselmo Gasol Alesá, Jaime Garreta Gils, Juan Torrens Mallfré, Juan Torrens Armengol, Garidells 11 de Marzo de 1919. — El Alcalde, José Piñol. Núm. 1004

AYUNTAMIENTO DE BISBAL DEL PANADÉS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Ramón Miró Solé, Juan Andreu Marcé, Pablo Bundo Mestre, Félix Banach Curtiada, Pedro Sans Santó, José Saumoy Ferré, José Garriga Cañellas, José Miró Borrell, José Rabell Solé

Mayores contribuyentes

D. José Mañé Ventosa, Salvador Jané Ferrán, Agustín Papiol Giró, José M. Cañellas Marcé, Juan Casellas Arbós, Salvador Pascual Solé, José Calvet Galofré, Salvador Mañé Alujas, Jaime Garriga Galofré, Juan Estevé Domingo, Jaime Batet Jané, Pablo Campanera Alujas, Silvestre Papiol Giró, José Garriga Vallés, Pedro Rovira Galofré, Elías Poch Romagosa, Ramón Sans Vallés

D. José Andreu Vallés, José Salvador Miró Coll, Buenaventura Pascual Solé, Julio Sabanes Bótrán, Julio Solé Guasch, Pablo Solé Prós, José Cornellá Cañis, Salvador Solé Serramiá, José Turdus Harrión, Manuel Marcé Batlle, Lorenzo Prós Garriga, Juan Solé Mañé, Ramón Saumoy Rafecas, Antonio Domingo Sans, Salvador Ferrán Arbós, Salvador Cañis Guell, Jaime Vallés Palau, Magín Guasch Solé, Juan Solé Jané (Mas en Busquets), Bisbal del Panadés 30 de Enero de 1919. — El Alcalde, Ramón Miró. — El Secretario, Juan Pascual. Núm. 1005

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y por la Junta municipal, se señala el día 9 de Mayo próximo y hora de las doce, para la contratación en pública subasta de los servicios de limpieza pública y domiciliaria exclusiva por el precio de diez y ocho mil (18.000) pesetas anuales y diez años prorrogables por cinco más mientras ninguna de las partes avise a la otra con seis meses de anticipación su voluntad de terminar el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del suscrito Alcalde o de Teniente o Concejales en quien delegue con asistencia del Presidente de la Comisión de Fomento, observándose el procedimiento establecido en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, debiendo presentarse las proposiciones durante un plazo de media hora dentro de sobres cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª o sea de una peseta, según el modelo que a continuación se inserta suscritas por los licitadores o persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado de este Ayuntamiento D. Ricardo Guasch.

En el reverso de los pliegos deberá hallarse escrita la proposición para optar a la subasta para la contratación de los servicios de limpieza pública y domiciliaria exclusiva. Dentro de los referidos pliegos deberá acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta la cantidad de 900 pesetas, cuyo depósito deberá aumentar el que resulte adjudicatario hasta 5.000 pesetas como fianza definitiva.

Finalmente, se hace saber que en el pliego de condiciones figura la de que el contratista viene obligado a celebrar con los obreros los oportunos contratos de trabajo según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902. Reus 19 de Abril de 1919. — El Alcalde, C. Tricaz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enferado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y en los diarios locales, para la contratación en subasta pública de los servicios de limpieza pública y domiciliaria, se compromete a prestar dichos servicios por el precio

en conjunto de pesetas (en letras) anuales por término de diez años prorrogables por cinco más y con estricta sujeción al pliego de condiciones en que se detallan dichos servicios, cuyas condiciones me han sido puestas de manifiesto y acepto en todas sus partes. Reus (fecha en letras)

(Firma del proponente). Núm. 1006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Confeccionado el repartimiento de guardería rural y 1 por 100 de caminos para el corriente año 1919 y 1920, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Riudoms 16 de Abril de 1919. — El Alcalde, Agustín Martí. Núm. 1007

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Debiendo proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920 conforme a lo prevenido en el artículo del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten desde esta fecha hasta el 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Bisbal de Falset 16 de Abril de 1919. — El Alcalde, Antonio Rebull.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1008

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre hurtos y robos cometos Joaquín Compte Torres y otros, se cita al dueño de una taranta que en uno de los días del mes de Agosto último estaba parada en la calle Arrabal de Jesús, de esta ciudad, frente a la Administración de Telégrafos, en cuyo interior había una americana, de la que quitaron un ballete de veinte y cinco pesetas, nueve duros y tres pesetas en plata, una peseta en calderilla y un anillo, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de recibir declaración por lo conducente y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Reus diez de Abril de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, Bienvenido Pasco.

Núm. 1009

Don Mariano López Palacios y Romillo, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Gadesa. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Josefa Rubio y Aranyo, que reside en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, y esposa de Manuel Martín Exposito, el cual fué encontrado cadáver por haber sido arrojado por un tren en el kilómetro ciento ochenta y tres entre las Estaciones de Mora la Nueva y de Ascó de la línea de Barcelona a Madrid el día siete de Febrero último, a fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento a los efectos del artículo ciento nueve de la ley

de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dado en Gadesa a doce de Abril de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, Mariano L. Palacios. — Adolfo Pasco. Núm. 1010

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en la causa número ochenta y seis del corriente año, incoada con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido que no ha podido ser identificado en las aguas del río Ebro sobre un kilómetro más abajo de la descarga del canal, cercano al punto denominado Casablanca, de este término municipal, cuyo cadáver vestía pantalón y chaleco de pana oscuros, camisa de algodón azulada, camiseta de algodón calcetines de color y elásticos; se acordado expedir la presente cédula por la cual se cita y llama a cuantas personas puedan dar razón de quien sea el expresado cadáver y de las causas de su muerte, así como a los parientes más próximos del mismo, para ofreceres en forma el procedimiento, y para que sirva de cédula en forma se requiera presente cédula original que firmen en la ciudad de Tortosa a quince de Abril de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario judicial, Enrique L. Sánchez. Registratorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 558 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina. Núm. 1011

Los parientes más próximos del finado José Duch Palop, vecino que fué de Valencia, en cuya capital falleció en 22 de Enero último, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa en el término de cinco días para instruirse de los derechos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en mérito de causa número 214 de 1917 sobre esta causa. Núm. 1012

PEDROL MAGALES, Francisco, hijo de José y de María, natural de Masroig, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años, sus señas personales: estatura 1.670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, domiciliado últimamente en Masroig, provincia de Tarragona, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tortosa, núm. 73, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante don Tomás Borrocoso Planas, Juez instructor, en el cuartel que ocupa el Regimiento Cazadores de Atarés, 13.ª de Caballería, de garnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Núm. 1013